



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA  
Empresa Social Del Estado**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( )  
**0769**

“Por medio de la cual se definen las tarifas para el cobro y facturación de los procedimientos realizados de manera particular a los servidores públicos de carrera, libre nombramiento y remoción, en provisionalidad y contratistas del sector público”

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 5017 del 28 de diciembre de 2009 y en las resoluciones 0681 del 28 de diciembre de 2020, 1878 del 19 de noviembre de 2021 y 1899 del 24 de noviembre de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Cancerología es una Empresa Social del Estado del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo régimen, estructura y funciones están determinados por el decreto 5017 de 2009, y cuyo objeto es la de asesorar y asistir al Ministerio de Salud y Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas; para lo cual en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto ibídem 5017 de 2009, dispone que el Director General del Instituto tiene como función, entre otras, expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto, en lo relacionado con su competencia, que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Que por medio de la resolución 2077 del 2021, se adoptó la clasificación única de Procedimientos en Salud – CUPS, en esta resolución se estableció una clasificación única en la cual se actualizo la descripción de los procedimientos y servicios en salud, de acuerdo con la práctica clínica actual y las necesidades en salud del país, que estandarice los datos que conforman el sistema integral de información y de esta forma proveer un lenguaje homogéneo entre los diferentes integrantes del Sistema De Seguridad Social Integral.

Que la Ley 100 de 1993 establece la obligatoriedad en la afiliación dentro del esquema de aseguramiento. En este marco se debe garantizar que los servicios de

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se definen las tarifas para el cobro y facturación de los procedimientos realizados de manera particular a los servidores públicos de carrera, libre nombramiento y remoción, en provisionalidad y contratistas del sector público"

salud requeridos por los afiliados se realicen con cargo a las aseguradoras, quienes deben asumir el pago de las atenciones y prestaciones que les reconoce el SGSSS.

Que el Instituto Nacional De Cancerología- Empresa Social Del Estado, como entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, está orientado y regulado por este, en especial, en la fijación de tarifas que permiten la accesibilidad a un costo razonable y buscando un equilibrio financiero para la prestación del servicio de salud en la especialidad de oncología.

Que excepcionalmente los servidores públicos de carrera, libre nombramiento y remoción, en provisionalidad o contratistas del sector público requieren acceder a la prestación de servicios de salud de forma directa y voluntaria con el Instituto, por situaciones personales de accesibilidad, urgencia, continuidad y oportunidad.

Que la Función Pública y el Instituto Nacional de Cancerología ESE, en el marco de sus competencias, políticas de bienestar y del empleo público, les permiten constituir alianzas que permitan garantizar condiciones de salud adecuadas en beneficio de los servidores públicos de carrera, libre nombramiento y remoción, en provisionalidad o contratistas del sector público.

Que teniendo en cuenta lo anterior, las tarifas que se cobran por los servidores públicos de carrera, libre nombramiento y remoción, en provisionalidad o contratistas del sector público deben tener un valor que se ajuste de manera adecuada a los ingresos que recibe y las necesidades de bienestar que requieren y teniendo en cuenta la experticia y competencia de los profesionales y la calidad de los exámenes en la institución que deben ser de fácil acceso para el recurso humano de la entidad.

Que realizados los estudios comparativos entre las tarifas para el cobro a servidores públicos de carrera, libre nombramiento y remoción, en provisionalidad o contratistas del sector público, cuando requieran de ellos por orden médica, se definió que la tarifa ISS 2001+38 % es la que compensa el costo institucional y que atiende en parte la inversión institucional.

En virtud de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, establecer tarifas preferenciales de ISS 2001+38% para los servidores públicos de carrera, libre nombramiento y remoción, en provisionalidad y contratistas del sector público dentro de las políticas del empleo público, previa mediación de la orden médica de aquellos servicios que hacen parte del portafolio institucional.

**Parágrafo:** La tarifa aquí establecida deberá ser facturada al servidor público de carrera, libre nombramiento y remoción, en provisionalidad y contratistas del sector público que demande la atención requerida, previa demostración de su condición de servidor público con la debida presentación de la cédula y del carné institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige para aquellos servidores públicos de carrera, libre nombramiento y remoción, en provisionalidad y contratistas del sector público, la prestación de servicios asistenciales contenidos en el respectivo portafolio de servicios del Instituto, exceptuando los contenidos en

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se definen las tarifas para el cobro y facturación de los procedimientos realizados de manera particular a los servidores públicos de carrera, libre nombramiento y remoción, en provisionalidad y contratistas del sector público"

las resoluciones internas de procedimientos, medicamentos y dispositivos médicos, en los cuales aplicara la tarifa de Resolución vigente a la prestación del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución podrá ajustarse conforme a los estudios comparativos entre las tarifas actuales y las que demande el mercado, para lo cual podrá utilizarse como referencia el incremento de Índice de Precios al Consumidor (IPC) definido por el Gobierno Nacional o por la revisión de los estudios correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - PARAMETRIZACIÓN:** El Grupo de Facturación del Instituto deberá efectuar la parametrización de las tarifas contenidas en la presente Resolución en el Sistema de Información SAP.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN:** Designar al Coordinador del Grupo Area Comercial como el responsable de la actualización y divulgación de esta resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir del primero (01) de enero del 2022.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 DIC 2021

  
**LINA MARÍA TRUJILLO SÁNCHEZ**  
Directora General (E)

SGAF/JJPA/GAGC/COSTOS/FACTURACIÓN/CMB/MERCADEO/ATP/Jhony R.





